

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.367

Lunes 3 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2195751

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

POSTERGA PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEOS URBANIZACIÓN PREDIAL Y EDIFICACIONES QUE INDICA

Núm. 862.- Hualpén, 22 de septiembre de 2022.

Vistos:

Ord. N° 861, de fecha 29.07.2022, de la Municipalidad de Hualpén a la Seremi Minvu de la Región del Biobío, solicitando autorizar la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén; Informe Técnico del Asesor Urbanista de la Municipalidad de Hualpén, de fecha 19.07.2022, donde sugiere medida que indica en atención a evitar el deterioro ambiental en dicha zona de la comuna; Informe Técnico de fecha 18.08.2022 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi Minvu de la Región del Biobío, sobre postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones Comuna de Hualpén; Ord. N° 1971/DDUI N° 829, de fecha 06.09.2022, de la Seremi Minvu de la Región del Biobío a la Municipalidad de Hualpén, que informa favorablemente la postergación de permisos en Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén; decreto N° 556, de 1976, del Ministerio de Educación, que declara Santuario de la Naturaleza a la Península de Hualpén; resolución N° 171, de fecha 05.12.2002, que promulga el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, publicado en el Diario Oficial con fecha 28.01.2003; Acuerdo del Consejo Regional del Biobío, de la sesión extraordinaria N° 9, de fecha 18.08.2021, que aprobó la 11° modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción; resolución N° 64, de fecha 12.10.2021, del Gobierno Regional del Biobío, que promulgó la 11° modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción; Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458 (V. y U.), de fecha 18.12.1975; Artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DS N° 47 (V. y U.), de fecha 19.05.1992; Artículos 1, 12, 56, 63 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que la Seremi Minvu de la Región del Biobío se encuentra desarrollando el procedimiento de aprobación de la 11° modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por el Consejo Regional del Biobío, en sesión de fecha 18.08.2021 y promulgado por resolución N° 64, de fecha 12.10.2021 del Gobierno Regional del Biobío.
2. Que la resolución antes indicada, fue observada por la Contraloría General de la República durante su toma de razón, mediante el oficio E190510/2022, de fecha 03.03.2022, encontrándose actualmente en proceso de subsanación de observaciones, por parte de la Seremi Minvu de la Región del Biobío y el Gobierno Regional del Biobío, para su posterior reingreso al órgano contralor.
3. Que por medio del decreto N° 556, de fecha 10.06.1976, del Ministerio de Educación, se declaró como Santuario de la Naturaleza a la Península de Hualpén debido a su alto valor natural y al atractivo de sus playas, junto con la existencia de un rico bosque esclerófilo y presencia de especies nativas tales como boldos, litres y laurel, entre otros.
4. Que mientras se desarrolla el proceso de aprobación de la 11° modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, la Municipalidad de Hualpén estima necesario postergar los permisos de subdivisión, loteos, urbanización predial y edificaciones en el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, con el objetivo de evitar el deterioro y los efectos adversos significativos en sus recursos naturales, además de permitir la conservación de

CVE 2195751

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

su patrimonio ambiental. Lo anterior se fundamenta en que el proyecto de 11° modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, establece normas urbanísticas más restrictivas, en comparación a las establecidas por el Plan Regulador Metropolitano de Concepción vigente, definiéndose una menor carga de usos y de ocupación sobre el territorio, lo cual reduciría el deterioro ambiental del Santuario señalado.

5. Que la Seremi Minvu de la Región del Biobío, según consta en Ord. N° 1971/DDUI N° 829, de fecha 06.09.2022, y su Informe Técnico adjunto, informó favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteos, urbanización predial y edificaciones en el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, por cuanto dicho territorio se encuentra afectado por el estudio de la 11° Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, el cual se encuentra en su etapa final de aprobación, según lo aprobado por el Consejo Regional del Biobío, en sesión de fecha 18.08.2021 y promulgado por resolución N° 64, de fecha 12.10.2021 del Gobierno Regional del Biobío, señalando además que la postergación de permisos evitaría el deterioro ambiental de dicho territorio protegido, hasta la entrada en vigencia de la 11° modificación del PRMC en curso.

Decreto:

1. Postérguese por el plazo de tres meses los permisos de subdivisión, loteos, urbanización predial y edificaciones, en el "Polígono del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, decreto N° 556 de 1976 del Ministerio de Educación Pública", para las zonas: ZP-20 (Ramuntcho), ZP-21 (Lenga), ZP-22 (Rocoto), ZP-23 (Desembocadura), ZDC-15 (Ramuntcho), ZTBC-11 (Lenga), ZTBC-12 (Ramuntcho), ZTBC-13 (Chome), ZTBC-14 (Rocoto), ZAC-11 (caleta Lenga), ZAC-12 (caleta Chome), ZIP-5 (casa Pedro del Río Zañartu-Museo Hualpén), ZIP-12 (Ballenera Trinidad Macaya), ZIP-13 (el faro de Ramuntcho), ZD, ZIS, ZAM, ZVN, ZVN-8 (Hualpén) y ZEP del Plan Regulador Metropolitano de Concepción vigente, en la comuna de Hualpén. La vigencia de la postergación y eventual prórroga, comenzarán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

2. Ordéñese, en caso de ser necesario, que el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Ordéñese a la Dirección de Administración y Finanzas a publicar el presente decreto municipal en el Diario Oficial de Chile, gasto que deberá ser imputado al presupuesto municipal vigente.

4. Publíquese el presente decreto municipal en la página web del Municipio y procédase a la exhibición de la misma resolución y del plano respectivo, en dependencias de esta Municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.- Miguel Rivera Morales, Alcalde.- Nelson Cuevas Muñoz, Secretario Municipal.